



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS EDITORIALES Y DE CONSULTORÍA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN S.A.S. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ADMINISTRADOR ÚNICO, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ MORALES** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL ITSTB**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL, DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ** REFIRIENDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS”.

DECLARACIONES

1. Declara “EL ITSTB”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal el 31 de marzo de 2000, que tiene por objeto:

I.1.1.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país;

I.1.2.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

I.1.3.- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

I.1.4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y Promover la cultura regional y nacional.

I.2.- Que conforme al Decreto que lo creó, indicado en la Gaceta Oficial Número 65 del 31 de marzo del 2000, en su artículo 4, parte VII; puede prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

I.3.- Que con base al Convenio de Coordinación, que para la creación, operación y apoyo financiero del “ITSTB” que celebra con la Secretaria de Educación Pública y El Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 30 de agosto de 1999, en su fracción DÉCIMA establece que como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior Tecnológica, realizará acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que permitirá allegarse de recursos adicionales.



I.4.- Que está representado por el Dr. Sidney Rene Toledo Martínez, en su carácter de Director General del plantel, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de Creación de este Instituto Tecnológico.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Avenida Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Colonia PEMEX, Código Postal 95180, en ciudad de Tierra Blanca, en el Estado de Veracruz.

2. Declara "LA EMPRESA":

2.1. La razón social de la empresa es Servicios Editoriales y de Consultoría de la Cuenca del Papaloapan se encuentra debidamente constituida como Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública Folio de constitución: SAS2021393935

2.2. Servicios Editoriales y de Consultoría de la Cuenca del Papaloapan es una empresa cuyo propósito es Edición de libros integrada con la impresión, Comercio al por menor de libros, Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

2.3. Que el C. Roberto Carlos Hernández Morales es su condición de Administrador Único es apoderado legal/representante de Servicios Editoriales y de Consultoría de la Cuenca del Papaloapan con base en esto representa a la empresa y firma el presente instrumento.

2.4. Que para efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Libertad Número Exterior 1107 entre Calle H. Colegio Militar y Calle J. R. Clavería Colonia El Recreo Localidad Tierra Blanca Municipio Tierra Blanca Entidad Federativa Veracruz.

3. Declaran las partes que: ÚNICA.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer únicamente las bases generales de colaboración entre las partes, para promover y desarrollar diversas acciones de interés y beneficio mutuo que refuercen la vinculación entre las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Coadyuvar a que el estudiante realice actividades prácticas en el ámbito productivo, para el fortalecimiento de su formación y el desarrollo de competencias profesionales.



- Promover la inserción de jóvenes egresados en el mercado laboral, fortaleciendo su éxito profesional mediante el desarrollo de habilidades y competencias.
- Fomentar la actividad emprendedora de jóvenes estudiantes mediante la difusión y vinculación de sus proyectos.
- Promover los programas de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por los estudiantes de las partes involucradas.
- Coadyuvar en la elaboración del Sistema Nacional de Información para la Vinculación, sobre las ofertas generadas por las Instituciones de Educación Superior y las demandas provenientes del sector empresarial respecto al capital humano y tecnológico.
- Promover la creación de espacios de intercambio y opinión entre los agentes de la vinculación educación superior-educación media superior como seminarios, conferencias, encuentros, congresos y otros análogos en materia académica y científica, de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Así mismo ambas partes se comprometen a ejecutar y aplicar los programas Institucionales de “EL ITSTB” que a continuación se mencionan:

- **Programa de Servicio Social:** Se define el servicio social como la actividad que se encarga de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante la aplicación y desarrollo de su perfil profesional.
- **Programa de Residencias Profesionales:** se entiende por residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de las instalaciones de “LA EMPRESA”, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante de “EL ITSTB” en desempeño de su propia profesión.
- **Programa de Estadías Técnicas:** se define a la Estadía Técnica como la estancia temporal de un profesor-huésped de “EL ITSTB” en las instalaciones de “LA EMPRESA” por un tiempo determinado y programa específico. Se considera profesor-huésped, aquel que lleva a cabo una



estadía técnica en “LA EMPRESA”, con el objetivo de actualizar sus conocimientos técnicos prácticos sobre los procesos y en el desarrollo de los avances tecnológicos y de investigación de frontera.

- **Programa de Servicios Tecnológicos:** el Servicio Externo es un medio que ofrece “EL ITSTB” a los sectores social y productivo para ayudar a resolver sus problemas específicos de capacitación, educación continua, asesorías, consultorías, servicios técnicos especializados, investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.
- **Programa de Visitas a Empresas:** se considera como visita a la empresa aquella actividad que implique el traslado de los estudiantes y profesores de “EL ITSTB” a las instalaciones de “LA EMPRESA”, con la finalidad de que adquieran conocimientos y experiencias; objetivos estos de carácter técnico académico.
- **Programa Seguimiento de Egresados:** el Seguimiento de Egresados tiene el propósito de detectar logros, fracasos y experiencias de los egresados, así como valorar los servicios educativos y el impacto que otorga “EL ITSTB” con base en el desempeño profesional de sus egresados en “LA EMPRESA”.
- **Programa Posgrados:** tiene el propósito de formar maestros con conocimientos, habilidades y actitudes, así como ofertar una continuidad académica brindando Posgrado en Ingeniería Industrial y Maestría en Ciencias de los Alimentos y Biotecnología

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los **programas o Proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos



solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “EL ITSTB”, ni con “LA EMPRESA”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio. No podrán publicarse ni difundirse bajo ningún medio de comunicación escrito, verbal o electrónico, a menos que “LA EMPRESA” haya dado su Autorización por Escrito a “EL ITSTB”.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL ITSTB” y de “LA EMPRESA”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de “EL ITSTB” y “LA EMPRESA” del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, que puede presentar cualquiera de las partes en cualquier momento.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la



naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tierra Blanca, Ver., a los 15 días del mes de enero de dos mil veintidos.

POR “LA EMPRESA”

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ
MORALES
DIRECTOR GENERAL

POR “EL ITSTB”

DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO
MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

LA PRESENTE PÁGINA NÚMERO 06 (SEIS) ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA EN FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO, NI BAJO NINGÚN CONCEPTO DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA AISLADA O SEPARADA DE DICHO INSTRUMENTO, YA QUE SU PRESENTACIÓN EN DICHA FORMA CARECERÁ DE VALIDEZ ALGUNA, GENERANDO EN ESE MOMENTO LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO QUE SE PRETENDA HACER VALER O JUSTIFICAR.